



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
Año. . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre. . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 142

Jueves 27 de Junio de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Hacienda

**DECRETO de 7 de Junio de 1946 sobre las funciones de los Juzgados de Paz, Municipales y Comarcales como coadyuvantes de la Administración económico-administrativa.** («Boletín Oficial del Estado» del día 17).

El Derecho fiscal vigente atribuye a los Juzgados Municipales determinadas funciones colaboradoras en la gestión administrativa, como en materia de recaudación la de autorizar a los Recaudadores la entrada en el domicilio de los apremiados para practicar las diligencias de embargo y la de presidir las subastas de fincas y suscribir las actas correspondientes en los pueblos mismos donde las fincas radiquen.

Conviene, pues, a la necesaria presteza y mayor eficacia de tales funciones, que por su fundamento y desarrollo para nada afectan a la competencia judicial propia de los Juzgados intervinientes, encomendarlas de modo expreso, dentro de cada Municipio, a los respectivos Juzgados de Paz, Municipales y Comarcales creados en virtud de la Ley de diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por tanto, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO

Artículo único. Las funciones atribuidas a los Juzgados Municipales en los artículos ochenta y cuatro y ciento dieciocho del vigente Estatuto de Recaudación de dieciocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho y, genéricamente, cuantas les competan por disposiciones de carácter fiscal, incumbirán, como consecuencia de la Ley de dieci-

nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, a los Juzgados de Paz y Municipales, dentro de sus respectivos Municipios, y a los Comarcales, en el que tuvieran su emplazamiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.— FRANCISCO FRANCO.— El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín.

1.883

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Ordenación de pagos

Acordado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria del día 25 de Abril pasado, el procedimiento ejecutivo para el cobro de las cantidades que pertenecen a la Diputación y no han sido hechas efectivas, devengadas hasta 31 de Marzo del año en curso, conforme después se indicará, por los Ayuntamientos de esta provincia, entidades o particulares; por el presente se concede a todos ellos un plazo que finalizará el día 16 del próximo mes de Julio para que salden sus descubiertos, con el pago de las deudas, y si no lo hicieren pasado dicho plazo, se entregarán a los respectivos recaudadores y comisionados las correspondientes certificaciones de descubierto providenciadas de apremio, para que persigan los débitos por la vía ejecutiva.

Los conceptos que se harán efectivos por dicho procedimiento de apremio, con especificación de los deudores, son los siguientes:

A) Débito por Aportación municipal y sus recursos especiales para empréstitos, consistente en el recargo del 10 por 100 sobre las cuotas de aportación, devengadas hasta 31 de Marzo de 1946 que afectan a los Ayuntamientos siguientes:

Adalia, Alaejos, Aldea de San Miguel, Ataquines, Barcial de la Loma, Bena-

farcés, Bercero, Berrueces, Brahojos, Cabezón de Valderaduey, Canalejas de Peñafiel, Carpio, Casasola de Arión, Castrejón, Castromembibre, Castromonte, Ceinos, Cigales, Cogeces del Monte, Cubillas de Santa Marta, Esguevillas de Esgueva, Fontihoyuelo, Fuente el Sol, Hornillos, Iscar, Laguna de Duero, Llano de Olmedo, Matapozuelos, Mayorga, Medina de Rioseco, Mojados, Moral de la Reina, Motá del Marqués, Mucientes, Olmedo, Olmos de Esgueva, Palazuelo de Vedija, La Pedraja de Portillo, Pesquera de Duero, Pozaldez, Puente Duero, Quintanilla de Onésimo, Quintanilla de Trigueros, Ramiro, Roales, Rodilana, Rubí de Bracamonte, Rueda, San Martín de Valvení, San Miguel del Pino, San Pelayo, San Román de la Hornija, Santervás de Campos, La Seca, Siete Iglesias de Trabancos, Tiedra, Torrecilla de la Abadesa, Torrecilla de la Orden, Torrecilla de la Torre, Torre de Esgueva, Torrelobatón, Torrecárcela, Trigueros del Valle, Valbuena de Duero, Valdenebro de los Valles, Valdestillas, Valverde de Campos, Velascálvaro, Vellilla, Velliza, Viña de Cega, Vitoria, Villabáñez, Villabrágima, Villalba de Adaja, Villalba de la Loma, Villalba de los Alcores, Villalbarba, Villalón de Campos, Villanubla, Villanueva de Duero, Villanueva de los Caballeros, Villanueva de San Mancio, Villarmentero de Esgueva, Villavaquerín, Villavellid, Villaviciencia de los Caballeros y Zaratán.

B) Débitos por deuda concertada del antiguo contingente provincial devengados hasta 31 de Marzo de 1946 y que comprenden a: Cabezón, Carpio de Esgueva y Castronuevo de Esgueva.

C) Débitos por estancias de pensionistas y mejorados en el Instituto Psiquiátrico provincial, hasta 31 de Marzo del corriente año, correspondientes a:

Asunción Herrero Valcárcel, representada por doña Escolástica Herrero, con domicilio en Barcelona; Aurelio Díez Gutiérrez, representado por don Ernesto Díez Gutiérrez, con domicilio en Zamora; Ayelina Grande Rodríguez, representada por don Saturnino Grande Rodríguez, con domicilio en Posadilla (León); Enriqueta Quedo Iriarte, re-

presentada por don Pompeyo Quevedo, con domicilio en Madrid; Isabel Estrada Fierro, representada por don José Agustín Gomaga, con domicilio en San Sebastián; Jesús Fernández Fernández, representado por los Reverendos Padres Misioneros del Sagrado Corazón de Jesús, con domicilio en Valladolid; Julia Llorente Rodríguez, representada por don Hipólito Llorente, con domicilio en Roa de Duero (Burgos); Martín García Granjo, representado por doña Martina Granjo, con domicilio en Friería de Valverde (Zamora); Manuel de Castro Lobato, representado por don Lorenzo de Castro, con domicilio en Valladolid; Pilar Martínez Quintana, representada por don Florencio Martínez, con domicilio en Briviesca (Burgos), y Virgilia Soto Sáez, representada por don Aquilino Soto González, con domicilio en Narros de la Sierra (Ávila).

D) Débitos por estancias de lesionados en accidentes de trabajo, causadas en el Hospital Provincial hasta 31 de Marzo del corriente año, correspondientes a:

Obrero Luis Parrado Galiano, representado por el patrono Iboa y Arribabálaga; obrero León Macías López, representado por la Compañía «Mutua Agrícola Castellana» de Medina del Campo; obrero Lidio Torres Velasco, representado por el patrono Silvero Torres; obrero Justo Cantalapiedra Mota, representado por el patrono Pablo Molpeceres; obrero Quiterio Gallego Alonso, representado por el Ayuntamiento de Rueda; obrero Gervasio Gómez Redondo, representado por la Caja de Previsión y Socorro, y obrero Cirilio de La Madrid García, representado por el patrono Manuel de Lamo.

E) Débitos por anticipos de caminos vecinales devengados hasta 31 de Diciembre de 1945 y que comprende a los Ayuntamientos de:

Aldeamayor de San Martín, Berrueces, Bobadilla del Campo, Canalejas de Peñafiel, Cigales, Fompedraza, Fuente Olmedo, Geria, Iscar, Llano de Olmedo, Medina del Campo, Peñaflor de Hornija, Ramiro, Roales, Robladillo, Rodilana, San Martín de Valvení, San Miguel del Pino, La Seca, Torrecilla de la Abadesa, Trigueros del Valle, Valdenebro de los Valles, Velliza y Villavaquerín.

Valladolid, 22 de Junio de 1946.—El Presidente, Juan Represa de León.

1.982

### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

#### De interés para los Ayuntamientos

##### CUPOS ANTICIPABLES

El excelentísimo señor Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha tenido a bien fijar en las cantidades que a continuación se indican, los cupos anticipables de compensación municipal para el año 1946.

Al propio tiempo se hace saber que los expresados Ayuntamientos pueden recoger en la Depositaria Pagadora de esta Delegación de Hacienda la canti-

dad correspondiente al primer trimestre del año en curso.

De no encontrarse conformes, pueden interponer los Ayuntamientos, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este edicto el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Lo que se publica para notificación y enterado de los Ayuntamientos beneficiados con estos cupos anticipables.

Valladolid, 22 de Junio de 1946.—El delegado de Hacienda, J. Arán.

#### RELACION DE LOS AYUNTAMIENTOS

	Pesetas
Torrelobatón . . . . .	5.268,35
Corrales de Duero . . . . .	1.988,74
Santa Eufemia del Arroyo . . . . .	3.775,72
Tordehumos . . . . .	7.064,78
Pozuelo de la Orden . . . . .	3.360,35
Fuensaldaña . . . . .	3.180,05
Santervás . . . . .	4.678,58
Villavicencio de los Caballeros . . . . .	5.600,23
	1.951

### Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

El señor Delegado Técnico Especial para la regulación y distribución de energía eléctrica en la zona Norte-Centro, me ordena la publicación de la siguiente nota:

«Estudiada la relación de gastos que la sociedad «Hidroeléctrica de Pesqueruela» presenta, en la que se refleja el aumento de costo que, comparativamente con años pasados, ha originado en 1945 la energía adquirida a la empresa Electra Popular Villisoletana, por haber tenido que suplementar con ella la falta de producción hidráulica, esta Delegación Técnica Especial para la regularización y distribución de la energía en la zona Norte-Centro, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de Septiembre del pasado año (*Boletín Oficial* del 23), autoriza a «Hidroeléctrica de Pesqueruela» para que durante el año 1946 compense los gastos extraordinarios que en 1945 ha tenido por la causa indicada, facturando la energía a sus abonados con los siguientes recargos:

- 1.º Suministros para alumbrado.— Recargo del 8 por 100 (ocho) sobre el precio contratado.
- 2.º Suministros de fuerza motriz en baja tensión.— Recargo del 8 por 100 (ocho) sobre el precio contratado.
- 3.º Suministros a distribuidores.— Recargo del 16 por 100 (dieciséis) sobre el precio contratado.

Valladolid, 19 de Junio de 1946.—El ingeniero jefe, Manuel A. Campuzano.

1.952

### Servicio Nacional del Trigo

#### Jefatura provincial de Valladolid

##### Precios de la harina

Aprobados por la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, los precios que para la harina han de regir durante el próximo mes de Julio, serán: para la harina de cupos ordinarios,

209,64 pesetas y para la harina de cartillas de cambio, 110,81

Estos precios se entienden por 100 kilos sin saco y sobre fábrica.

Valladolid, 24 de Junio de 1946.—Por el Jefe provincial, José Espeso.

1.965

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de Junio, aprobó un expediente sobre habilitación y suplemento de varios créditos, dentro del Presupuesto Ordinario de Gastos del actual ejercicio económico, por importe de 644.390,22 pesetas, que se cubrirán con el remanente del sobrante obtenido, y sin aplicación a la liquidación del ejercicio inmediato anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, en relación con el párrafo 3.º del 236, dicho expediente de modificación de créditos se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, y durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por conducto de esta propia Corporación, teniendo personalidad para interponerlas las personas que determina el artículo 228 del expresado Decreto.

Valladolid, 19 de Junio de 1946.—El alcalde, Fernando Ferreiro.

1.924

### Quintanilla de Trigueros

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1945, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para su examen y votación.

Quintanilla, 24 de Junio de 1946.—El alcalde, Juan Caballero.

1.964—897

Por el presente se requiere a todos los terratenientes de este término municipal que no se hallen conformes en el año actual con la cesión en favor de este Municipio de las hierbas de rastroyeras y barbechera de sus fincas como en años anteriores, lo manifiesten por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, a contar desde el que el presente sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos oportunos, previniéndoles que todos los que no presenten reclamación alguna en aludido plazo, se considerarán hallarse conformes con aludida cesión.

Rábano, 21 de Junio de 1946.—El alcalde, Vicente Rodríguez.

898

Anuncio de  
Pago previo  
Hgs. 21.



## Rábano

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas fiscales de las exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Rábano, 25 de Junio de 1946.—El alcalde, Vicente Sánchez.

1.950—899

ñafiel

Por el presente se hace saber a todos los propietarios de fincas que en el término municipal que no se hallen conformes en el año actual con la cesión en favor de este Municipio de las hierbas de rastrojeras y barbechera de sus fincas como en años anteriores, lo manifiesten por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días a contar desde el que el presente sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos oportunos. Previéndoles que todos los que no presenten reclamación alguna en aludido plazo se considerarán hallarse conformes con aludida cesión.

Torre de P. Junio de 1946.

El alcalde, E. 1.948—900

1.948—900

JUSTICIA

EDICTO

Don Filiberto Arrontes González, presidente de la Sala de lo civil de la Audiencia Territorial de Valladolid y accidentalmente presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don José Vidal González, se ha interpuesto recurso Contencioso-administrativo de plena jurisdicción, contra varios acuerdos del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, negativos de la rescisión del contrato de adjudicación del servicio de limpieza y riego de esta capital.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, se hace público por medio

del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quiera coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Filiberto Arrontes.

1.958—901

Don Francisco Serra Andrés, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia, dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y seis; en los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número dos de esta capital, seguidos como demandante por don Segismundo Miguel Horra, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de Valladolid, representado por el procurador don Daniel Domingo Calvo, y defendido por el letrado don Mauro Miguel Romero; y como demandado por don Agustín Santiago Gavilanes, mayor de edad; industrial y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta superioridad, por lo que cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, en cuyos autos ha sido también parte el señor abogado del Estado en la representación que por razón de su cargo ostenta, sobre que se declara pobre al primero para litigar en juicio de menor cuantía promovido por el segundo, cuyos autos penden ante esta superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante de la sentencia que en veintiocho de Julio del año último dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada debemos de declarar y declaramos pobre en sentido legal al demandante don Segismundo Miguel Horra, para litigar con don Agustín Santiago Gavilanes, en juicio de menor cuantía que éste tiene promovido contra aquél, sobre entrega de una vaca y otros extremos.

Así por nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia por la incomparecencia ante esta superioridad, del demandado y apelado don Agustín Santiago Gavilanes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Filiberto Arrontes.—Teodosio Garrachón.—El Magistrado don Antonio Córdova votó en Sala y no pudo firmar.—Filiberto Arrontes.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personales y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Francisco Serra Andrés.

1.970

## Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

EDICTO

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de primera instancia número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que por auto fecha 12 de Julio de 1945 y por la Sala de Instancia de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades políticas se ha sobreseído provisionalmente el expediente seguido en este Juzgado, con el número 14.569, contra Florián Santos Merino, de esta vecindad, habiéndose acordado, además, cancelar las anotaciones preventivas, cesar las medidas precautorias, y la entrega de los bienes embargados a dicho encartado en aludido expediente.

Y en atención al ignorado paradero del referido Florián Santos, para su notificación y efectos oportunos, expido el presente en Valladolid, a diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Mariano Gimeno.—El secretario, P. H., Santos Porres.

1.928

VALLADOLID.—NÚMERO 2

EDICTO

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de primera instancia número dos de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que por auto fecha 21 de Julio de 1945, dictado por la Sala de instancia de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha sobreseído provisionalmente el expediente seguido en este Juzgado bajo el número 15.793, contra Cirilo Barrero Mato y Catalina Manzano Valentín, vecinos de Villanubla, de esta provincia, y acordado cesen las medidas precautorias tomadas, así como la cancelación de las anotaciones preventivas y entrega de los bienes que les hubieren sido embargados en mentado expediente.

Y para que así conste, sirva de notificación y a los efectos de la Ley de Responsabilidades Políticas, expido el presente en Valladolid, a diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. Mariano Gimeno.—El secretario, Santos Porres.

1.929

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CITACIÓN

Martínez Martín, José; de 18 años, vecino de Madrid, calle Francos Rodríguez, número 24, donde habita su madre Balbina Martín, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Valladolid, al objeto de ser oído en causa número 220 de 1946, sobre robo y responder de los cargos que le resultan; apercibido que, de no comparecer, le parará el consiguiente perjuicio.

Valladolid, 22 de Junio de 1946.—El secretario judicial, P. H., Santos Porres.

1.954

## MEDINA DEL CAMPO

## REQUISITORIA

Carnicero Olivares, Sebastián (a) «El Bicho» y «Chiripa»; de 27 años de edad, soltero, metalúrgico, hijo de José y de Sofía, natural y vecino de Medina del Campo, hoy de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, sito en la calle de Gamazo, número 1, dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional, con objeto de notificarle el auto citado en el sumario número 41 de 1946, sobre robo, y ser emplazado; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio de ser declarado rebelde.

Medina del Campo, 19 de Junio de 1946.—El secretario judicial, E. Martínez Gallardo.

1.962

## PEÑAFIEL

Don Vicente Maniega Valdés, secretario comarcal accidental del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fe: Que en el juicio ordinario de menor cuantía de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la villa de Peñafiel, a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, el señor don Manuel Arranz Burgoa, juez comarcal en funciones de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad entre partes, de una y como demandante don Evaristo Martín Matos, en nombre propio y defendido por el letrado don Melchor Rodríguez Herrero, y de la otra y como demandado don Antonio Silvestre Ferrí, propietario de la gran fábrica de velas litúrgicas garantizadas, denominada «Hijos de J. Silvestre», mayor de edad y vecino de Albaida (Valencia), en rebeldía procesal y .... Fallo: Que debo de condenar y condeno a don Antonio Silvestre Ferrí, como propietario de la gran fábrica de velas litúrgicas garantizadas, denominada «Hijos de J. Silvestre», sita en Albaida, a que entregue a don Evaristo Martín Matos la cantidad de cuatro mil doscientas dos pesetas con cincuenta céntimos, reclamadas, más los intereses legales desde el día quince de Mayo de 1945, con imposición de las costas de este juicio al demandado.

Así por esta mi sentencia que se publicarán por edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, si dentro de tercero día no se solicitara la notificación personal, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Arranz Burgoa. Rubricado.

La sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se inserta, fué publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma, al demandado rebelde don Antonio Silvestre Ferrí, vecino de Albaida, firmo el presente en Peñafiel, a diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. Vicente Maniega.

1.941 902

## PEÑAFIEL

## REQUISITORIA

Don Francisco Marcos Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario seguido en este Juzgado, con el número 37, del año en curso, sobre evasión de presos del Depósito municipal de esta villa, se cita, llama y emplaza a los detenidos en el mismo, Jesús Rodríguez Moreno, de unos 20 años, quincallero, vestido con traje de pana negro, color moreno, fuerte y a Manuel Pérez Alvarez, de unos 18 años, también quincallero, con traje de paño en mediano uso, delgado, color moreno, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia de Valladolid, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Peñafiel, al objeto de constituirse en prisión, apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Peñafiel, a 21 de Junio de 1946.—Francisco Marcos.—El secretario, Vicente Maniega.

1.961

## ANUNCIOS OFICIALES

Junta Sindical Local  
Agropecuaria de AtaquinesSubasta de pastos sobrantes  
de rastrojeras

El día 1 de Julio y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Sindical de esta localidad, la subasta de los pastos sobrantes de rastrojeras de este término municipal, por la temporada que comienza el día 1 de Julio del presente año y termina el día 1 de Noviembre, bajo el tipo de tasación de 8.000 pesetas y un cupo de 1.150 cabezas lanaras para 800 hectáreas de aprovechamientos, con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la Junta provincial de Fomento Pecuario.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado, e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de la tasación, que asciende a 400 pesetas en esta Junta local.

Los ganaderos forasteros deberán justificar su condición de ganaderos permanentes en otros términos, por medio de la cartilla sanitaria correspondiente.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

Ataquines, 19 de Junio de 1946. — El presidente de la Junta, Bonifacio Martín.

## Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta Sindical Agropecuaria de Ataquines, en el «Boletín Oficial» de la provincia número .... del presente año, se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a la legislación vigente y Ordenanzas aprobadas, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra) por el tiempo de aprovechamiento.

..... a ..... de ..... de 1946.—El licitador.

903

Junta Local  
de Villanueva  
Pecuaria  
de Caballeros

Subasta de pastos sobrantes  
de rastrojeras

El día 5 de Julio y hora de las once, tendrá lugar en el Ayuntamiento de esta localidad, la subasta de los pastos sobrantes de rastrojeras de este término municipal por la temporada que comienza el día 1 de Julio del presente año y termina el día 30 de Octubre, bajo el tipo de tasación de 3.965,50 pesetas y un cupo de 994 cabezas lanaras para 721 hectáreas de aprovechamientos, con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la Junta provincial de Fomento Pecuario.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado, e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de tasación, que asciende a 198,27 pesetas en esta Junta Local.

Los ganaderos forasteros deberán justificar su condición de ganaderos permanentes en otros términos, por medio de la cartilla sanitaria correspondiente.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

Villanueva de los Caballeros, 16 de Junio de 1946. — El presidente de la Junta, Ismael González.

## Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta Local de Fomento Pecuaria de Villanueva de los Caballeros, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ..., del presente año, se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a la legislación vigente y Ordenanzas aprobadas, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra), por el tiempo de aprovechamiento.

..... a ..... de ..... de 1946.—El licitador.

904

